

# HOSPITAL NACIONAL ROSALES



ESTE DOCUMENTO FUE  
DISTRIBUIDO EL DIA  
19/OCTUBRE/2023

**RESOLUCIÓN MODIFICATIVA N° 121/2023**  
**LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA/ADA UECA/TLC COREA SUR N° 02/2023**  
**CONTRATO N° 48/2023**

**HOSPITAL NACIONAL ROSALES**, San Salvador, a las doce horas del día diecisiete de octubre de dos mil veintitrés.

## **ANTECEDENTES**

Este Hospital y la sociedad **PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V.**, el día veinticinco de abril del año en curso, suscribieron el **Contrato N° 48/2023**, proveniente del proceso de **LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA/ADA UECA/TLC COREA SUR N° 02/2023**, denominada **“SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA LABORATORIO CLÍNICO”**, por un monto de **CATORCE MIL CIENTO TREINTA Y DOS DÓLARES CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$14,132.70)**. Dicho contrato fue distribuido a la contratista el día dos de mayo del año que transcurre.

El Titular del Hospital Nacional Rosales, **CONSIDERANDO:**

- I) Mediante comunicación oficial sin número, de fecha 25 de septiembre del año que transcurre, suscrita por parte del Administrador del contrato que nos ocupa, y con el visto bueno de la Dirección, dirigida a la contratista, solicita anuencia o no, al trámite de ampliación contractual del renglón No. 139, y que totaliza un monto de \$2,826.54, por lo que requiere su pronunciamiento;

- II) Mediante correspondencia de fecha 26 de septiembre del presente año, suscrita por parte de la Apoderada Legal de la Sociedad **PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V.**, dirigida al administrador del contrato, en la que expresa que: “*ACEPTA la ampliación del Renglón No. 139, con cantidad a ampliar de 31,406 unidades, precio unitario de \$0.09, alcanzando un monto total ajustado a techo de \$2,826.54;*”
- III) Mediante correspondencia oficial interna, la Jefatura de Laboratorio Clínico le manifiesta a la Jefatura de la Unidad de Compras Públicas, que en vista que la cantidad del bien adjudicado en el renglón No. 139, del contrato en mención, no cubrirá la demanda y son necesarios para poder continuar brindando el servicio a los usuarios es necesario considerar la ampliación del renglón antes mencionado;
- IV) Que con fecha 9 del mes y año que transcurre, la Unidad Financiera Institucional, emitió **ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA** número **FG 0282023**, cifrado presupuestario 2023-3201-3-02-02-21-1-54113, por un monto de: **\$2,826.54;** con cargo a: **FONDO GENERAL;**
- V) Que con fecha 9 de los corrientes, la Jefe UCP remite mediante correspondencia, a la Unidad de Asesoría Jurídica, la documentación pertinente, para la elaboración de la resolución modificativa correspondiente;
- VI) Que con fecha 10 de marzo del año en curso, entró en vigencia el Decreto Legislativo Número 652, el cual contiene la nueva LEY DE COMPRAS PÚBLICAS (LCP), cuerpo normativo que derogó la denominada Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), situación prevista en el artículo 191 de la referida ley (derogatoria). En ese sentido, la LCP en el inciso primero del artículo 188 a la literalidad establece lo siguiente: “*A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, todas las adquisiciones y Contrataciones que se hubieren celebrado bajo la vigencia de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y las que se haya iniciado el proceso, continuarán rigiéndose por la misma hasta su conclusión; **salvo si se introdujeren modificaciones a la relación contractual, posteriores a la vigencia de esta ley**”*. A merced

de lo anterior, resulta obvio que nos encontramos ante la presencia de un trámite de modificación contractual, por lo que deberán aplicarse las nuevas disposiciones de la Ley de Compras Públicas;

- VII) En el mismo orden de ideas, la cláusula décima sexta del contrato que nos ocupa, denominada “AMPLIACIÓN O DISMINUCIÓN”, esencialmente establece lo siguiente: “(...) El H.N.R., se reserva el derecho de incrementar el presente contrato, hasta un máximo del 20%, de una sola vez o por varias modificaciones (...) Para atender las necesidades en estado de emergencia no se establece límite alguno en cuanto al porcentaje de modificación del contrato (...)”. Por su parte, el inciso cuarto del artículo 158 de la Ley de Compras Públicas, establece lo siguiente: “El monto de las modificaciones a realizar no podrá exceder en **incrementos del veinte por ciento del monto original del contrato** u orden de compra, realizada en una o varias modificaciones”. Del tenor literal de la cláusula contractual, así como de las disposiciones legales relativas a la LCP, el legislador estableció los siguientes requisitos para la procedencia de las modificaciones contractuales relativas a monto: **a)** Que la modificación contractual puede otorgarse tanto en contrato como en órdenes de compra (innovación en la LCP, puesto que la LACAP no contemplaba O/C); **b)** Que surja la necesidad de la modificación, en la etapa de ejecución contractual; **c)** Debe mediar anuencia por parte del administrador del contrato o de la contratista (dependiendo de quién promueva la modificación contractual); **d)** Que la modificación contractual puede materializarse mediante 1 o varias modificaciones; y **e)** Que el límite máximo de la modificación asciende al 20% del monto original del contrato u orden de compra. Partiendo de lo anterior, el legislador claramente establece como requisito de procesabilidad para la procedencia de la modificación contractual, que esta no sobrepase del 20% del monto total del documento de obligación. En el caso que nos ocupa, se ha acreditado el procedimiento reglado tanto a nivel contractual como por la nueva LCP, para la procedencia de la ampliación contractual, a su vez, el trámite promovido (ampliación), NO EXCEDE EL LÍMITE PREVISTO POR LA LEY (20%), por lo que deberá accederse a dicha ampliación.

En virtud de lo anteriormente expuesto, disposiciones legales citadas y en uso de las facultades previstas por la ley, El Titular del Hospital Nacional Rosales, **RESUELVE:**

A) **AMPLÍASE** el renglón No. 139, del contrato **No. 48/2023**, suscrito con la sociedad **PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V.**, derivado del proceso de Licitación ABIERTA DR-CAFTA/ADA UECA/TLC COREA SUR No. 02/2023, denominado **“SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA LABORATORIO CLÍNICO”**, por un monto de **DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS DÓLARES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,826.54)**, según se detalla a continuación:

R	Código del producto	Código de Mercancia	Específico Presupuestario	Descripción	U/M	Cant.	PRECIO UNITARIO	VALOR ESTIMADO DE LA COMPRA
139	30503762	41121708	54113	TUBO PLASTICO AL VACIO , CON ACIDO ETILENDIAMINOTETRAACETICO (EDTA) (DIPOTASICO O TRIPOTASICO , CAPACIDAD 3 MILLITROS.	C/U	31,406	\$ 0.09	\$2,826.54
<b>MONTO TOTAL</b>							<b>\$2,826.54</b>	

Plazo de entrega: 100% el 30 de noviembre del 2023

B) **ESTABLÉZCASE** como nuevo monto contractual, la cantidad de **DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES CON VEINTICUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$16,959.24)**;

C) **ESTABLÉZCASE** la Asignación Presupuestaria número **FG 0282023**, cifrado presupuestario 2023-3201-3-02-02-21-1-54113, por un monto de: **\$2,826.54**; con cargo a: **FONDO GENERAL**;

D) **ORDÉNASE** a la sociedad **PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V.**, conforme a lo estipulado en el inciso quinto del artículo 126 de la LCP, la presentación de **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO o ENDOSO DE LA YA PRESENTADA**, por la cantidad de **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES CON**

**SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$282.65);** equivalente al 10% del monto ampliado en la presente Resolución; por consiguiente, estará vigente a partir de la distribución de la presente resolución, hasta el 31 de diciembre del 2023, más un plazo que deberá exceder en ciento veinte (120) días calendario a dicha fecha. Dicha garantía deberá ser presentada en la Unidad de Compras Públicas (UCP) de este centro hospitalario, en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES (10)** posteriores a la distribución de la presente resolución; debiendo respetar la contratista, las demás condiciones pactadas en el contrato suscrito entre las partes;

- E) **ORDÉNASE** a la sociedad antes referida, conforme a lo estipulado en el inciso segundo del artículo 128 de la LCP, la presentación de **GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES,** por la cantidad de **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$282.65);** equivalente al 10% del monto ampliado; la cual deberá ser presentada en la UCP de este centro hospitalario, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la recepción definitiva de los bienes, conforme al Acta de Recepción Definitiva y estará vigente durante el plazo de **UN AÑO (01)** contado a partir de la fecha de expedición de la última acta de recepción; debiendo respetar la contratista, las demás condiciones pactadas en el contrato suscrito entre las partes; y
- F) **DÉJANSE** vigentes las demás cláusulas y disposiciones del citado contrato que no hayan sido modificadas por la presente Resolución.

**NOTIFÍQUESE**

**TITULAR HOSPITAL NACIONAL ROSALES**

**CONTRATISTA**

**NOTA: La Unidad de Compras Públicas, ha modificado el documento original, elaborando esta versión pública con base al Art. 30, relacionado con el Art. 24, literal "C" de la Ley de Acceso a la información Pública (LAIP).**

